



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de trámite y juzgamiento.

Fecha:	20 de febrero de 2023	Hora:	1:30 p.m.
--------	-----------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 50 de 2023. Sentencia número 41 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00289
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos del demandante													
Nombres y apellidos					Liana Dolores Bolívar Rada.								
Identificación					CC. 22.458.892								
Dirección de notificación					Calle 37 N° 84B-31 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico					lianabolivar@hotmail.com								
Datos apoderado de la demandante													
Nombres y apellidos					Gustavo Adolfo Gómez Giraldo.								
Identificación					CC. 71.773.014 y TP. 111.312 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 16 N° 41-210 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					476 89 76 – 312 722 29 88								
Correo electrónico					Paulina.rodriguez@dyl.global								
Datos entidad Demandada													
Nombres y apellidos					Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.								
Identificación					Nit. 811025261-6								

1. Tramite

Pruebas Practicadas
Se practicó de oficio interrogatorio a la demandante. Se escuchó el testimonio del señor Carlos Alberto Rebolledo López.
Alegatos de conclusión
No se presentaron alegatos de conclusión.

1. Juzgamiento.

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve
Primero. Declarar que los servicios prestados por la doctora Liana Dolores Bolívar Rada a Estudios e Inversiones Médicas S.A. - Esimed S.A. fue realmente mediando contrato de trabajo. Segundo. Se conceda a Esimed S.A a pagar a la doctora Bolívar Rada, CC. 22.458.892, los siguientes conceptos y valores: indemnización por despido injusto \$12.804.054. Salarios por el año 2018: mayo \$4.964.700, junio \$5.785.000, julio \$6.630.000, agosto \$6.825.000, septiembre \$5.200.000. Prestaciones sociales y vacaciones, año 2015: cesantías \$2.130.000, intereses a las cesantías \$2.056.080, prima \$2.134.000; año 2016: cesantías \$10.592.000, intereses a las cesantías \$1.271.040, prima \$10.592.000, vacaciones \$5.296.000; año 2017 cesantías \$9.414.500, intereses a las cesantías \$1.129.770, prima \$9.414.500, vacaciones \$4.707.250; año 2018 cesantías \$ 6.229.000, intereses a las cesantías \$ 747.480, prima \$6.229.000, vacaciones \$3.114.000. Tercero. Se absuelve a Esimed S.A de la pretensión de condena al pago de sanción moratoria. Cuarto. Se condena a Esimed S.A. a reajustar el valor de los aportes a la cuenta individual de pensiones de la Doctora Liana Dolores Bolívar Rada ,CC. 22.458.892 como real monto de salario para los siguientes períodos: del 1 al 15 de octubre de 2015 \$5.280.000, 16 de octubre al 15 de noviembre de 2015 \$8.646.000, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2015 \$6.402.000, del 16 al 31 de diciembre de 2015 \$4.059.000, del 16 de enero al 15 de febrero de 2016 \$10.164.000, del 16 de marzo a 31 de marzo de 2016 \$5.098.500, del 16 de abril a 15 de mayo de 2016 \$10.385.000, del 16 de mayo al 15 de junio de 2016 \$10.051.000, del 16 de junio al 15 de julio de 2016 \$10.733.000, del 16 julio al 15 de agosto de 2016 \$12.447.000, del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2016 \$13.638.000, del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2016 \$10.789.000, del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2016 \$9.689.000, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2016 \$10.441.000, del 16 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017 \$8.407.000, del 16 al 31 de enero de 2017 \$6.464.000. Quinto. Se condena a Esimed S.A. a pagar a la doctora Bolívar Rada las costas del proceso. Se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia, como agencias en derecho se fija la suma de \$4.500.000. Lo resuelto queda notificado en estrados.
Recursos
El apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación parcial contra la decisión. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:				20 de febrero de 2023				Hora:				01:30 p.m.			
Radicación del proceso															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019		00289	
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asistió

Liana Dolores Bolívar Rada
CC. 22.458.892
Demandante.

Asistió

Gustavo Adolfo Gómez Giraldo.
CC. 71.773.014 y TP. 111.312 del C.S. de la J.
Apoderado Demandante

Asistió

Carlos Alberto Rebolledo López
CC. 6.775.325

Mario Alfonso Meza May.
Secretario